Alcaldía de Yumbo

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

ADICIÓN	[X] PRÓRROGA	[] ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	[]
SUSPENSIÓN	[] REANUDACIÓN	[] CESIÓN	[]

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
CONTRATO No.	115.19.12.006.2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.	805029170-0
OBJETO	BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.106.512.704) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El municipio de Yumbo - Secretaría de Educación Municipal suscribió el contrato de suministro No. 115.19.12.006.2025 con el Operador "CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO " el 23 de octubre del presente año. El objeto de dicho contrato es "*BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA ÚNICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA*".

Inicialmente, el contrato se suscribió por un valor DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.106.512.704) M/CTE, con un plazo de ejecución de diecisiete (17) días del calendario escolar, es decir, hasta el 18 de noviembre del año 2025, o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

2. Consideraciones que soportan la prórroga del contrato de suministro

Considerando el estado actual de ejecución del contrato al 18 de noviembre de 2025 (fecha de terminación del contrato de suministro) y teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución del programa de alimentación durante todo el calendario escolar en consonancia con la Ley 2167 de 2021, la supervisión, emitió concepto favorable a la ampliación del plazo teniendo en cuenta las inejecuciones presentadas de conformidad con la dinámica de la matricula, justificando la necesidad de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

Alcaldía de Yumbo

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

3. Presupuestos Legales

La modificación de los contratos estatales es una facultad contemplada en la Ley 80 de 1993 (artículos 14 y 16), la cual permite a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral cuando sea necesario para lograr su finalidad y la realización de los fines del Estado. El artículo 16 de la Ley 80 autoriza estas modificaciones para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

La Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, ha señalado que las prórrogas de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines de la contratación estatal. De igual forma, el Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, destaca que la mutabilidad del contrato estatal busca hacer prevalecer la finalidad del contrato, permitiendo a la administración variar las obligaciones del contratista cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Adicionalmente, la Ley 2167 de 2021, específicamente en su Artículo 2, establece la garantía de suministro oportuno, indicando que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben asegurar la disponibilidad de recursos y la gestión de los contratos para garantizar la operación oportuna y sin interrupciones del programa de alimentación escolar.

4. Conclusión

De acuerdo con la información presentada y lo preceptuado en la Ley 2167 de 2021, específicamente el Artículo 2, que establece:

(...) *Articulo 2. Garantía de suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodo iguales o superiores al calendario escolar. Las entidades competentes gestionarán planeación y administración de los contrato y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupciones durante calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones partículas de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbre alimenticias de cada región* (...), la Supervisión teniendo en cuenta la dinámica de la matricula y las inejecuciones considera pertinente modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA del citado contrato de suministros No. 115.19.12.006.2025 de diecisiete (17) días a un plazo de veintiún (21) días del calendario escolar, es decir, hasta el 24 de noviembre del año 2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISORA
NOMBRE COMPLETO: DIANA MONTEHERMOSO TULANDE.
NOMBRE COMPLETO FIRMA: DIANA MONTEHERMOSO TULANDE Proyecto: Yeison Rueda Maturana– Profesional Especializado de Apoyo.
CIUDAD Y FECHA: Yumbo, 18 de noviembre de 2025